

Radicación No. 63-001-31-05-004-2020-00012-00

Constancia secretarial: En cumplimiento de lo ordenado en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S. se librarón los oficios dirigidos a Colpensiones, Porvenir y Protección S.A. con los requerimientos respectivos (archivos 78 a 80 y 82).

Protección S.A., en escrito recibido el 29 de abril de 2022, manifestó no contar en sus bases de datos con el documento pedido (archivo 77); Porvenir S.A., el 29 de junio de 2022 allegó la historia laboral para bono pensional de la demandante, los documentos relacionados con el rechazo de la solicitud de la pensión de vejez y el saldo de la cuenta de ahorro individual (archivo 86); y Colpensiones, el 31 de mayo de 2022, contestó estar obteniendo la información para realizar el cálculo, pero no ha dado una respuesta adicional (archivo 84).

La apoderada judicial de Protección S.A., presentó una sustitución del poder.

Armenia, 30 de junio de 2022.

Kenner Marín Eusse
Secretario



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA TERESA VARON BERBAL
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES PORVENIR S.A.
LITISCONSORTES NECESARIOS	PROTECCION S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
DEMANDANTE EN RECONVENCION	PORVENIR S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00012-00
DECISIÓN	REQUIERE Y REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART. 80 C.P.T.S.S.

Considerando que PROTECCIÓN S.A. respondió el requerimiento del despacho señalando que no cuenta en sus bases de datos con el formulario que habría suscrito la demandante para la afiliación a la entidad, no se insistirá en su recaudo

y se pondrá en conocimiento de las partes el memorial incorporado en el archivo 76 del expediente electrónico.

En cuanto a PORVENIR S.A., se tiene que le fue solicitado (i) que realizara una proyección de la mesada pensional que recibiría MARÍA TERESA VARON BERNAL, identificada con la C.C. No. 41.886.930, si fuera pensionada con el RPM y con el RAIS, indicando a qué edad, con cuántas semanas de cotización, con qué capital, el valor del IBL y el valor final de la mesada y (ii) que remitiera la hoja de prueba de la liquidación de la devolución de aportes pagada en el año 2013 a MARÍA TERESA VARON BERNAL, identificada con la C.C. No. 41.886.930, indicando si en ésta se incluyó algún bono pensional.

Examinada la respuesta ofrecida por PORVENIR S.A., se encuentra una captura de pantalla de la consulta de saldos y la relación de cotizaciones tenidas en cuenta para el efecto, en donde además se precisa que no se tuvo en cuenta algún bono pensional; con esto se considerará cumplido la segunda parte del requerimiento.

Ahora bien, como PORVENIR S.A. no aportó la simulación pensional, se le requerirá nuevamente para que lo haga, en el término máximo de 10 días hábiles, advirtiendo que el incumplimiento o la demora en lo ordenado podrá ser sancionado con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dado que los memoriales allegados por COLPENSIONES el 31 de mayo de 2022 (BZ: 2022_6102192) no responden lo pedido en el Oficio No. 575 del 05 de mayo de 2022, se ordenará requerirla nuevamente, a fin de que remita la información solicitada.

Asimismo, se requerirá a los apoderados judiciales de dichas entidades de seguridad social, a fin de que presten la colaboración necesaria para la obtención oportuna de de lo requerido.

Finalmente, atendiendo a la necesidad de la prueba y de acuerdo la disponibilidad de agenda del despacho, se reprogramará la audiencia de trámite y juzgamiento.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A. y por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS POREVENIR S.A., incorporadas en los archivos 77 y 86 del expediente electrónico.

SEGUNDO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y a su apoderada, para que en el término de diez (10) días, remita una respuesta de fondo al requerimiento que le fue comunicado mediante el Oficio No. 0575 del 05 de mayo de 2022, esto es:

- 2.1. Realice una proyección de la mesada pensional que recibiría MARÍA TERESA VARON BERNAL, identificada con la C.C. No. 41.886.930, si fuera pensionada con el RPM y con el RAIS, indicando a qué edad, con cuántas semanas de cotización, con qué capital, el valor del IBL y el valor final de la mesada.

Este requerimiento, dado que en los memoriales allegados el 31 de mayo de 2022 (BZ: 2022_6102192) anuncia estar realizando las gestiones para obtener la información necesaria, pero no ha enviado el cálculo pedido.

TERCERO: REQUERIR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a su apoderado, para que en el término de diez (10) días, cumpla con lo siguiente:

- 3.1. Realice una simulación o proyección de la mesada pensional que recibiría MARÍA TERESA VARON BERNAL, identificada con la C.C. No. 41.886.930, si fuera pensionada con el RPM y con el RAIS, indicando a qué edad, con cuántas semanas de cotización, con qué capital, el valor del IBL y el valor final de la mesada.

CUARTO: ADVERTIR que de conformidad con lo reglado en el artículo 44 del C.G.P., el incumplimiento o la demora en lo ordenado podrá ser sancionado con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: REPROGRAMAR la audiencia de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 del C.P.T.S.S., el quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEXTO: ACEPTAR la sustitución del poder que la sociedad MAURICIO PAVA LUGO S.A.S. hace en la abogada MARÍA JOSÉ JARAMILLO VINASCO, identificada con la C.C. No. 1.053.872.458 y portadora de la T.P. No. 375.960 del C.S. de la J. y, en consecuencia, se le reconoce personería para representar la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A., en los términos

SEPTIMO: Por Secretaría, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI, insértese el auto en el estado electrónico y comuníquese el mismo a los correos electrónicos registrados por los abogados (jjj835@hotmail.com; nathaliasalazarpiedra@gmail.com; fortiz@minhacienda.gov.co; mpacorporativomanizales@gmail.com; notificacioneswlcejecafetero@gmail.com; fabortiz66@hotmail.com;

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co; archivopavamoreno@gmail.com;
juanjara75@gmail.com; notificacionesjudiciales@quindio.gov.co;
administracion@tousabogados.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

KME

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c7b432b91a0d82c1e03bb9272e893f661c0db9e8ac0ae3fc4334dcec059330**

Documento generado en 15/07/2022 05:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>